



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
27 FEB 2017
**OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO**

DECRETO EXENTO N° 3282

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC		
DEDUC DTO		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 31 DE MARZO DE 2017**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la compra de pijamas, útiles de aseo, zapatillas de levantar, medicamentos, exámenes, pañales infantiles, y de adulto, sillas de ruedas, camillas, baños especiales, desayunos, las que son entregadas gratuitamente a las personas que se encuentran hospitalizadas, y carecen de recursos económicos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra N° 714, Providencia, F. 22356311.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

23 FEB 2017

GABINETE MINISTRO

1489 20 98